

AUTO No. 17973 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2019

Por medio del cual se procede a cerrar etapa probatoria y correr traslado para alegar de conclusión dentro de la investigación administrativa No. 92472019 que se adelanta en contra del prestador de servicios de salud TELEDIAGNOSTICOS S.A.S. Identificada con NIT. 900294431-7.

**LA SUBDIRECCIÓN INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ D.C.**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los Numerales 1, 2 y 3 del Artículo 20 del Decreto 507 de 2013, Expedido por el Alcalde Mayor De Bogotá, D.C., Numeral 4 del Artículo 176 de la Ley 100 de 1993; los Literales Q y R del Artículo 12 de la Ley 10 de 1990, en concordancia con lo establecido en el Numeral 3º del Artículo 2.5.1.2.3 y en el Artículo 2.5.1.7.1 del Decreto 780 de 2016, y el Artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio con radicado No. 2017ER17120 de fecha 16/03/2017 el Director de Inspección y Vigilancia para los Prestadores de Servicio de Salud del Ministerio de Salud, remite por competencia SIAF 181134 el caso MARGARITA ALEXANDRA GUEVARA VILLALBA junto con sus anexos.

Que mediante Auto Comisorio No. 1469 de 02/06/2017 se comisiona algunos profesionales adscritos a esta Subdirección para evidenciar los hechos alegados en contra de TELEDIAGNOSTICOS S.A.S.

Que mediante oficio con radicado No. 2017EE23834 de fecha 30/03/2017 este despacho da respuesta a MARGARITA ALEXANDRA GUEVARA VILLALBA de la queja con radicado No. 2017ER17120 de 16/03/2017.

Que mediante Acta de visita de Inspección, Vigilancia y Control del prestador TELEDIAGNOSTICOS S.A.S. el día 22/06/2017 se evidencian numerosos incumplimientos en materia de salud.

Que mediante oficio con radicado No. 2017EE45948 de fecha 20/08/2017 este despacho le informa a MARGARITA ALEXANDRA GUEVARA VILLALBA la posibilidad de constituirse como tercer interviniente dentro de la presente investigación administrativa según lo dispuesto en los artículos 37 y 38 del CPACA.

Que mediante oficio con radicado No. 2019EE68195 de fecha 26/07/2019, este despacho comunica a TELEDIAGNOSTICOS S.A.S. la apertura de procedimiento administrativo sancionatorio No. 92472019.

Continuación del AUTO No. 17973 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2019
Por medio del cual se procede a correr traslado para alegar de conclusión dentro de la investigación administrativa No. 92472019.

Que mediante comunicación fijada el 02/08/2019 y desfijada el 09/08/2019, este despacho publico en pagina web y cartelera acto administrativo en contra de TELEDIAGNOSTICOS S.A.S.

Que mediante Auto No. 9551 de fecha 05/08/2019 por el cual se formulo pliego de cargos en contra de TELEDIAGNOSTICOS S.A.S.

Que mediante oficio con radicado No. 2019EE76360 de fecha 16/08/2019 este despacho citó para notificación personal del Acto Administrativo Auto 9551 proferido el 05 de agosto de 2019 dentro del expediente 92472019, a TELEDIAGNOSTICOS S.A.S. en la Dirección de Calidad de Servicios de Salud – Subdirección Inspección, vigilancia y Control de los Servicios de Salud de la Secretaria Distrital de Salud de Bogotá D.C., ubicada en la Carrera 32 No. 12 – 81 Piso 5, edificio Administrativo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la notificación.

Que mediante comunicación fijada el 04/10/2019 y desfijada el 10/10/2019, este despacho público en página web y cartelera acto administrativo en contra de TELEDIAGNOSTICOS S.A.S.

Que mediante correo electrónico de fecha 21/10/2019 se notificó por aviso a TELEDIAGNOSTICOS S.A.S. del Auto 9551 de fecha 05/08/2019 el pliego de cargos.

Que mediante comunicación fijada el 17/10/2019 y desfijada el 23/10/2019, este despacho publico en pagina web y cartelera acto administrativo en contra de TELEDIAGNOSTICOS S.A.S.

Que dentro del término legal para presentar descargos y/o aportar o solicitar las pruebas que considerara pertinentes y conducentes, TELEDIAGNOSTICOS S.A.S. no presentó escrito de descargos.

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su Artículo 48. Refiere: *“PERÍODO PROBATORIO. Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días.*

Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos.”

Con fundamento en lo expuesto y de conformidad con el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, este Despacho procede a ordenar correr traslado al investigado, por el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de comunicación de esta providencia, para que aleguen de conclusión.

Continuación del AUTO No. 17973 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2019
Por medio del cual se procede a correr traslado para alegar de conclusión dentro de la investigación administrativa No.
92472019.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE


ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR el cierre del período probatorio y ordenar correr traslado a TELEDIAGNOSTICOS S.A.S., por el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de comunicación de esta providencia, para que alegue de conclusión en la presente investigación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente auto de pruebas no procede recurso alguno, por parte de la institución investigada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Durante el término señalado, el expediente quedará en el Archivo de Investigaciones administrativas de esta Subdirección, a disposición de la parte.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese el presente Auto al investigado, informándosele que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA MILENA GUTIÉRREZ REY
Subdirectora Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud (E)

Proyectó: Felipe Zamora
Revisó: Ana Calderón

